

CONTENIDO GACETA No. 20-2007

CONTENIDO

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

- SCU-1782-2007 Pronunciamiento del Consejo Universitario sobre Proyecto de “Ley para promover el Desarrollo Social, Económico y Ecoturístico en las Islas del Golfo de Nicoya mediante concesiones”.
- SCU-1783-2007 Criterio del Consejo Universitario sobre Proyecto “Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país”.
- SCU-1820-2007 Pronunciamiento del Consejo Universitario de la UNA sobre el pasado referéndum, los proyectos de la agenda de implementación que discute la Asamblea Legislativa y la necesidad de una agenda de Desarrollo Nacional.
- SCU-1824-2007 Criterio del Consejo Universitario de la UNA sobre el Proyecto “Ley General de Residuos”.
- SCU-1871-2007 Ratificación de los acuerdos transcritos en oficios SCU-413-2007 y SCU-713-2007 sobre la figura de los Institutos.
- SCU-1874-2007 Modificación acuerdo transcrito en oficio SCU-2007-2006 sobre la misión y visión de la Proveduría.
- SCU-1877-2007 Aceptar la donación de finca en Puntarenas, para construir las Residencias Estudiantiles.
- SCU-1878-2007 Nombramiento del Dr. Edgar Céspedes Ruiz, como representante de la Comunidad Nacional en el Comité Ético Científico de la UNA.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO ACADÉMICO

- CONSACA-202-2007 Apoyo a gestiones relacionadas con dictamen emitido por el IRET, en el caso de la Empresa Yanber.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 5 de noviembre del 2007 SCU-1782-2007

ARTÍCULO III, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2007, acta No. 2885, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El "Proyecto de Ley para promover el desarrollo social, económico y ecoturístico en las islas del Golfo de Nicoya mediante concesiones" Expediente No. 16.146 presentado por diecisiete diputados sobre la problemática de las islas del Golfo de Nicoya y que ha sido enviado a la Comisión Permanente de Turismo para su estudio y dictamen.
2. El oficio PDIV 025-2007 del 2 de marzo de 2007 suscrito por la Lic. Rosemarie Ruiz Bravo, Coordinadora del Programa de Desarrollo Integral de la Isla Venado, en que solicita que la Universidad realice el estudio correspondiente y manifieste sus planteamientos en relación con dicho proyecto a la Asamblea Legislativa.
3. El oficio SCU-248-2007 del 5 de marzo de 2007 en que la M.BA. María del Milagro Meléndez, Directora de la Secretaría del Consejo Universitario remite a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el oficio supracitado con el propósito de que se integre una comisión institucional de carácter multidisciplinario para que estudie y se pronuncie sobre el Proyecto de Ley para promover el desarrollo social, económico y ecoturístico en las islas del Golfo de Nicoya mediante concesiones" Expediente No. 16.146.
4. El oficio SCU-A-273-2007 del 6 de marzo de 2007 dirigido a los señores Dr. Luis Sierra, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, M.Sc. Alberto Segura, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, M.Sc. Luis Villalobos, Biólogo- Director de la Maestría en Ciencias Marinas y Costeras, Lic. Gerardo Solís y Dr. Álvaro Mora Espinoza, Asesores Jurídicos, M.Sc. Carlos Morera, Director de la Escuela de Ciencias Geográficas, MSc. Minor Mora, Subdirector Escuela de Sociología, M.Sc. Rocío Hartley, Académica de la Escuela de Economía, M.Sc. Luis Ovarés, Director de la Maestría en Desarrollo Rural, Lic. Oscar Pacheco, Biólogo Gerente de la Estación de Ciencias Marino Costeras, Br. Silvia Rojas, Programa de Desarrollo Integral de la Isla Venado, M.Sc. May Brenes, Instituto de Estudios de la Mujer y Lic. Rosemarie Ruiz Bravo, Coordinadora del Programa de Desarrollo Integral de la Isla Venado, en que se comunica la resolución tomada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles referente a la conformación de una comisión que analice y someta una propuesta al Consejo Universitario sobre el "Proyecto de Ley para promover el desarrollo social, económico y ecoturístico en las islas del Golfo de Nicoya mediante concesiones" Expediente No. 16.146.

5. El oficio FCEN-VD-0162-2007 del 5 de octubre de 2007 en que el M.Sc. Alberto Segura, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales adjunta las observaciones sobre el documento del proyecto “Ley para promover el desarrollo social, económico y ecoturístico en las islas del Golfo de Nicoya mediante concesiones” Expediente No. 16.146
6. El oficio SCU-1631-2007 del 8 de octubre de 2007 en que la M.BA. María del Milagro Meléndez, Directora de la Secretaría del Consejo Universitario remite a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles las observaciones al proyecto “Ley para promover el desarrollo social, económico y ecoturístico en las islas del Golfo de Nicoya mediante concesiones” Expediente No. 16.146
7. El oficio SCU-1597-2005 en que se remite a la Asamblea Legislativa la transcripción del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, según el artículo cuarto, inciso único, de la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2005, acta no. 2677, en que se opone a la aprobación de los Proyectos de ley No.15.665 “Ley para promover el desarrollo social, económico y turístico de las Islas del Golfo de Nicoya” y No.15.651 “Ley para impulsar el desarrollo económico, social y turístico de la Isla de Chira”.

CONSIDERANDO QUE:

El proyecto de “Ley para promover el desarrollo social, económico y ecoturístico en las islas del Golfo de Nicoya mediante concesiones”, expediente No. 16.146, no favorece ni promueve el desarrollo socioeconómico de los habitantes, ni el ecoturístico de la zona, por las razones que se exponen a continuación:

1. El citado proyecto de ley presenta roces constitucionales con la autonomía municipal, (Artículo 170 de la Constitución Política), pues se establecen una serie de obligaciones o lineamientos para las municipalidades que son competentes en las islas y las cuales pueden ser violatorias de su autonomía. Existe una notable ingerencia de la Comisión Interinstitucionales de Concesiones adscrita al ICT, pues la Municipalidad solo puede resolver si dicha Comisión se pronuncia favorablemente, lo cual le resta poder de decisión a los ayuntamientos.
2. No tiene claridad en materia de protección ambiental, al no garantizar el uso racional del gran potencial ecoturístico de la zona ni de su riqueza natural, lo cual presenta un posible choque con los principios y valores constitucionales de corte ambiental. Asimismo, en el dictamen OJ-050-2005 del 26 de abril de 2005 la Procuraduría General de la República manifestó lo siguiente:

“[...] Un componente nuclear del medio ambiente es la protección de la naturaleza, de la que forman parte de las islas marítimas, ya se consideren como bienes en sí o en la composición factorial analítica de elementos (suelo, subsuelo, mar, flora, fauna etc.). Disponer el paso de éstas a manos particulares va en demérito de su acervo natural, del que el Estado es titular, y de las importantes funciones sociales que cumplen, con supresión de la utilización colectiva por las generaciones actuales y venideras. En una palabra, daña el bien común. De ahí

que al no mediar un interés público superior que respalde la salida de esos bienes del patrimonio de la Nación y tener plena vigencia las razones que justificaron el acto afectatario, la desafectación es del todo inconveniente [...]”.

3. No especifica las condiciones de manejo y planificación de la zona, ni cuál ente estatal las asumirá, ni si este queda facultado para otorgar títulos de propiedad y tampoco determina la forma en que se desarrollarán esas actividades.
4. La eventual aplicación de este proyecto de ley podría causar perjuicios a toda la población en general, sobre todo, si se utiliza como un instrumento legal que se emplee para ignorar otro tipo de regulaciones de carácter conservacionista del medio ambiente como la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, con el ánimo de explotar de manera desmedida y desproporcionada las islas del Golfo de Nicoya, en detrimento del interés público de nuestro país.
5. El articulado del proyecto no guarda armonía con los propósitos enunciados en la exposición de motivos, particularmente en cuanto a la problemática económica y social de los habitantes de las Islas. No se realizan exclusiones explícitas en cuanto a las personas que pueden tener acceso a las concesiones, como en cambio sí lo hace la Ley Marítimo Terrestre. Además se da posibilidad al concesionario de trasladar la concesión a terceros, lo cual se presta para irregularidades.
6. El proyecto de ley no especifica cuál tipo de turismo se desarrollará en la zona, y aunque afirma que sería armonioso con la naturaleza, no indica cómo lo logrará. Es omiso en cuanto a que, si bien prohíbe el desarrollo de los megaproyectos turísticos, no define sus características, y estos pueden realizarse por secciones, ocasionando los mismos problemas ambientales y socioeconómicos.
7. La ley de la Zona Marítimo Terrestre, en sus artículos 22, 26 y 28 explica claramente las especificaciones del control ambiental, lo que demuestra que no es necesaria una nueva ley, sino que se debe hacer cumplir la existente.
8. Existen otras iniciativas que han venido desarrollando algunas instituciones estatales, al igual que la Universidad Nacional, que se preocupan por el bienestar integral de los habitantes de la zona, respetando sus particularidades culturales y promoviendo actividades comunitarias de turismo rural y ecológico que pueden ser opciones para un verdadero desarrollo humano sostenible.
9. El Estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, basado en los documentos antes citados y otros anexos al expediente.

ACUERDA:

- A. MANIFESTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SE OPONE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y ECOTURÍSTICO EN LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA MEDIANTE

CONCESIONES” EXPEDIENTE No. 16.146, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

- A.1. EL PROYECTO PRESENTA ROCES CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LO RELATIVO A SU POSIBLE CHOQUE CON LOS PRINCIPIOS Y VALORES AMBIENTALES QUE ESTA CONSAGRA; ASIMISMO EN LO REFERENTE A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.
- A.2. DADA LA TENDENCIA MOSTRADA EN LOS LITORALES DEL PAÍS, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE TIERRAS QUE HOY SON PATRIMONIO NACIONAL PODRÍA CONSTITUIRSE EN EL MEDIANO PLAZO EN UNA VENTA INDISCRIMINADA A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS. ESTO PRIVARÁ AL ESTADO DE UN CONTROL ADECUADO DE ZONAS ALTAMENTE SENSIBLES Y DE GRAN IMPORTANCIA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO NACIONAL, Y ESTRATÉGICAS PARA EL SOSTENIMIENTO AMBIENTAL. DE ESTA SITUACIÓN SOLO SE BENEFICIARÍAN LAS GRANDES TRANSNACIONALES DE BIENES RAÍCES.
- B. SOLICITAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE, SIN PONER EN RIESGO LA CONDICIÓN DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA COMO PATRIMONIO NACIONAL Y DE USUFRUCTO COMUNITARIO, SE VIABILICEN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y ECOLÓGICOS NECESARIOS CON EL FIN DE DOTAR A SUS POBLADORES DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS A LOS QUE TIENEN ACCESO LOS DEMÁS CIUDADANOS COSTARRICENSES Y QUE SE DERIVAN DE LA PROPIEDAD PRIVADA INDIVIDUAL (POR EJEMPLO EL ACCESO A CRÉDITOS BANCARIOS), SALVAGUARDANDO EL MODELO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO COMUNITARIO, QUE ASEGURARÁ A FUTURO LA SOSTENIBILIDAD FAMILIAR Y AMBIENTAL EN LA ZONA.
- C. REMITIR EL INFORME COMPLETO CON LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE “LEY PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y ECOTURÍSTICO EN LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA MEDIANTE CONCESIONES”, EXPEDIENTE NO. 16.146, ELABORADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE CARÁCTER MULTIDISCIPLINARIO, INTEGRADA POR DOCE ESPECIALISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- D. SOLICITAR AUDIENCIA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, SUSTENTADA EN LA EXPERIENCIA ACUMULADA A PARTIR DE MUCHOS AÑOS DE PRESENCIA EN LA ZONA CON PROYECTOS, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN, PARA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MANIFIESTE DIRECTAMENTE SUS OBSERVACIONES A ESA HONORABLE COMISIÓN.

E. MANIFESTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEGUIRÁ TRABAJANDO CON PROYECTOS PROPIOS COMO LO HA VENIDO REALIZANDO DESDE HACE VARIOS AÑOS, ASÍ COMO CON OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN PROCURA DEL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE DE LA ZONA DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA.

F. ACUERDO FIRME.

**II. 5 de noviembre del 2007
SCU-1783-2007**

ARTÍCULO III, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre del 2007, acta No. 2885, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante nota de fecha 09 de octubre del 2007 suscrita por la Sra. Rosa María Vega Campos Jefa de Área a.i. de la Comisión Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, consulta el criterio sobre el Proyecto N° 16.683, "Ley para promover la responsabilidad social empresarial de las municipalidades del país", que plantea la modificación al artículo 67.
2. La modificación plantea la posibilidad de que sociedades anónimas así como personas físicas o jurídicas de carácter privado puedan donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes.
3. El análisis realizado por esta Comisión.

SE ACUERDA:

A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL NO TIENE OBSERVACIONES CONTRARIAS A LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 67 QUE SE PLANTEA EN DICHO PROYECTO DE LEY.

B. ACUERDO FIRME.

**III. 08 de noviembre del 2007
SCU-1820-2007**

ARTÍCULO II, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre del 2007, acta No. 2887, que dice:

ACUERDA:

A. APROBAR EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SOBRE EL PASADO REFERÉNDUM, LOS PROYECTOS DE LA AGENDA DE IMPLEMENTACIÓN QUE DISCUTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LA NECESIDAD DE UNA AGENDA DE DESARROLLO NACIONAL

1. El pasado 7 de octubre culminó un proceso relevante e inédito dentro de la vida democrática nacional: el primer referéndum en nuestra historia política, mediante el que se consultaba al pueblo costarricense la aprobación o rechazo del TLC.
2. Sin duda alguna, el referéndum constituye un instituto político de profundización y perfeccionamiento de nuestro sistema democrático. Por eso mismo, más allá del desenlace numérico, debemos recoger las enseñanzas. Por una parte, nos congratulamos por las vías que abre para una mayor participación ciudadana en los asuntos del país y de elevación de la conciencia política, más allá de la organización partidaria, en un período que hasta ahora había estado marcado por la desidia, el desencanto y el desinterés por los asuntos políticos nacionales. Por otra parte, no debe considerarse como irrespeto hacia nuestra institucionalidad el señalamiento de aspectos que no funcionaron de la mejor manera, de acuerdo con lo que dictan las sanas prácticas democráticas.
3. Cualquier análisis debe tener presente que el referéndum no se circunscribe a la votación efectuada el 7 de octubre, sino que ésta constituye el momento final de un proceso que se inició desde el momento mismo en que el Tribunal Supremo de Elecciones comunicó la resolución de realizarlo. El referéndum comprende el conjunto de las condiciones electorales, institucionales, mediáticas y sociales en que se desarrolló. Correspondió al TSE, por delegación constitucional, las funciones de dirección, vigilancia, control y cumplimiento de las reglas democráticas, la interpretación de las disposiciones constitucionales y las demás del ordenamiento electoral, actos necesarios para asegurar la correcta orientación del proceso y las actividades propias de éste. Como acto final, le correspondía también la organización y cautela de los actos relativos al sufragio mismo, esto es, el escrutinio definitivo con base en el conteo y asignación de votos.
4. Es precisamente en la conducción de todo el proceso previo al 7 de octubre donde se vio a un TSE tomar decisiones erráticas en cuanto a la legitimidad de participación o no de diversas instituciones o de instancias políticas, la ausencia de controles en cuanto a las fuentes de financiación, la abierta injerencia de

personas e instancias extranjeras, la violación a la tregua obligatoria que debían observar las partes, así como la ausencia de equilibrio informativo y ética de la información practicada por algunos medios de comunicación. Tampoco hubo la debida vigilancia para asegurar a cada ciudadano la emisión del voto libre, entendiéndose que éste lo es en cuanto se le garantiza a cada uno la plena libertad de su voto, protegiéndolo contra todo tipo de amenaza, presión o violencia. Esto último, lamentablemente, no fue el caso. Todo lo contrario, durante el proceso se observaron y denunciaron prácticas que creíamos ya desterradas, propias de períodos más que oscuros de nuestra vida democrática.

5. En esa línea de sentido debe ubicarse, sin que jamás salga de la memoria de todos los ciudadanos de este país, la consternación e indignación que provocó el memorando de un vicepresidente y de un diputado, dirigido al señor presidente de la República, planteando como estrategia política el miedo, la coacción, la mentira y el mismo engaño al TSE. Flaco favor le han hecho a la democracia costarricense quienes lo minimizaron, callaron o no tomaron las decisiones que de manera oportuna, según su deber ético, moral o legal, debieron tomar ante un texto cuya infamia constituye el más artero y condensado ataque que haya sufrido la moderna democracia costarricense.
6. Todo lo anterior lleva a la necesidad de exigir una revisión y corrección amplia y detallada de la ley No. 8492, *Ley sobre Regulación del Referéndum*, con el fin de llenar las omisiones y lagunas que el proceso recién pasado dejó al descubierto, así como solventar ambigüedades, sin que ello constituya un motivo para aducir, y menos justificar, inobservancias y omisiones mostradas por los responsables de su organización. Una nueva ley de referéndum deberá asegurar de manera inequívoca, entre otros factores, la igualdad de oportunidades de los sectores participantes, el respeto al pluralismo ideológico y político, la emisión libre del voto, el acceso equitativo a los medios de comunicación, la neutralidad de los órganos gubernamentales, así como las debidas sanciones a quienes incumplan las reglas de juego dictadas.
7. Actualmente la Asamblea Legislativa discute los textos de las leyes de implementación y los convenios internacionales que el país se obliga a adoptar como parte de compromisos del TLC. Las señoras y señores diputados tienen el deber histórico con el pueblo costarricense en general, y con las nuevas generaciones en particular, de hacerlo con la mayor responsabilidad. El resultado del referéndum no debe interpretarse como una legitimación previa a aprobar cualquier texto. Algunos de los proyectos de ley tienen gravosas implicaciones a mediano y largo plazo, por lo que es su deber asesorarse adecuadamente, de manera que no se apruebe legislación atentatoria contra los intereses nacionales ni los más altos valores éticos, ambientales, morales y científicos.
8. Este Consejo Universitario ha advertido, en acuerdos previos dirigidos a la Asamblea Legislativa, sobre algunos de los problemas que presentan los convenios y textos de los actuales proyectos de ley de implementación. A continuación presentamos, de manera resumida, los principales señalamientos a algunos de esos proyectos:

El proyecto *Ley de protección de obtenciones vegetales*, así como el *Convenio internacional para la protección de obtenciones vegetales* establecen un mecanismo similar a las patentes, llamado "derecho de obtentor", que más bien protege los intereses de las grandes corporaciones del sector agroalimentario, en detrimento de los recursos biogenéticos del país. Dadas sus implicaciones negativas, estos proyectos incluso ya habían sido rechazados en dos ocasiones por la Asamblea Legislativa.

Debe considerarse seriamente por parte de las señoras y señores diputados la adhesión de Costa Rica al *Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes*. El objetivo central de este Tratado es facilitar al solicitante el procedimiento de propiedad intelectual sobre microorganismos, sin que se incluya una definición de lo que se entiende por tal, por lo que la interpretación puede ser muy amplia. Cabría la posibilidad de registrar organismos no patentables desde una visión bioética, como material genético humano, al igual que cualquier otro material biológico. Está en franca contradicción con la Ley de Biodiversidad y el Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica, suscrito por Costa Rica. Organizaciones ambientalistas han señalado que se exige otorgar patentes de variedades de plantas, se menciona la protección de invenciones biotecnológicas y se propone un depósito centralizado de microorganismos.

La *Reforma y adición de varios artículos de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual* aumenta las penas de los delitos y endurece la criminalización de las infracciones, sin que se definan mecanismos para garantizar un equilibrio entre los intereses de los titulares de la propiedad intelectual y otros intereses de la sociedad como el acceso a la cultura y a la información, el desarrollo de la educación y la creación de nuevos conocimientos. Al aumentarse a cinco años las penas máximas de todos los delitos establecidos contra derechos de propiedad intelectual (ahora son tres), las personas condenadas sin antecedentes no podrían acogerse al beneficio de la ejecución condicional de la pena.

La *Ley general de telecomunicaciones* y el *Proyecto de Ley de Fortalecimiento y modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones* establece la apertura inmediata de los servicios de redes privadas, internet y telefonía celular, lo que afectará los servicios básicos del Instituto Costarricense de Electricidad. Hay que indicar a este respecto que el compromiso es de una apertura "gradual y selectiva" del mercado. Las telecomunicaciones dejarán de ser un servicio público solidario. Se verán limitadas seriamente las posibilidades del Estado para implementar políticas públicas como subsidios cruzados o de acceso universal. Se permite la comercialización de las concesiones y autorizaciones de las bandas de frecuencias. Implicará un rebalanceo de

tarifas de los servicios de telecomunicaciones, con un esperable incremento del costo de la telefonía fija, pública y celular, al igual que la electricidad. El ICE tendrá que cancelar un canon de regulación y otro por el uso del espectro radioeléctrico, lo que incrementará sus costos y contribuirá al alza de las tarifas.

Con la *Ley reguladora del mercado de seguros* el compromiso de Costa Rica es de una "apertura gradual del mercado de los seguros" entre el 2007 y el 2011, y establece los requisitos para que las empresas privadas puedan ofrecer seguros o establecerse como empresas reaseguradoras. La consecuencia inmediata es que esto afectará los seguros solidarios y las fuentes actuales de financiamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos, que ya no podría seguir siendo financiado por el INS, como lo hace actualmente.

9. Como puede notarse, las observaciones hechas a los distintos proyectos de la agenda de implementación –que ya este Consejo había apuntado en anteriores acuerdos – dan idea de la dimensión de lo que en estos días se discute en la Asamblea Legislativa. La responsabilidad de todos y cada uno de las señoras y señores diputados es inmensa, tanto de los que se opusieron como de los que apoyaron el TLC en el pasado referéndum; es tal la envergadura que para calificar su accionar la palabra “negociación” no es la más adecuada, pues no se trata de ponerse de acuerdo en cuotas de poder o sobre asuntos menores. Lo que la ciudadanía costarricense espera de ellos en este momento es sensatez, reflexión, buen juicio, madurez, flexibilidad, para que cada uno de esos proyectos sea cuidadosamente analizado, modificado, rectificado, mejorado en todos aquellos detalles considerados lesivos a los intereses y valores nacionales.
10. La tarea impostergable a la que debemos abocarnos todos los sectores sociales es la construcción e impulso de una agenda de desarrollo que, en primer lugar, abra los espacios necesarios de participación a las distintas organizaciones y potencie de manera incluyente a toda la población. Se trata de desembocar, en un consenso que apenas empieza, en un modelo de país próspero, justo y equitativo. El crecimiento económico sin desarrollo social y sin sustentabilidad ambiental no tiene sentido. Se trata entonces de generar las condiciones y posibilidades de mejorar la eficacia institucional y alcanzar el desarrollo efectivo de las regiones y de la nación como un todo. Los resultados en el pasado referéndum en Guanacaste y Puntarenas, con modelos de desarrollo turístico profundamente excluyentes de la población nativa, son una llamada de atención acerca del rechazo a un modelo de crecimiento sin desarrollo social, pauperizante. Dentro de ese contexto, una agenda con un plan de desarrollo efectivo deberá tener como principal objetivo el enfrentar y reducir la imperante asimetría social.
11. Ninguna agenda de desarrollo será posible sin el fortalecimiento de un estado social garante de los derechos económicos, laborales, sociales, ambientales, educativos, culturales y de salud de la población, así como de fortalecimiento de la organización y participación ciudadana en la vida política del país. Esto pasa

por entender que, además de los partidos políticos, existen instituciones y otras organizaciones de la sociedad civil que, bajo diversas formas jurídicas, participan con pleno derecho en la vida política nacional mediante organizaciones educativas, culturales, artísticas, de investigación, ecológicas, sindicales, feministas, etc., capaces de generar propuestas de soluciones alternativas en los diversos órdenes de la vida del país.

12. Es dentro de ese marco que, en lo posible, debe visualizarse la aprobación del TLC resultante del pasado referéndum y las leyes de implementación. El reto de las autoridades gubernamentales será convencer con hechos a la población de que sus beneficios no serán solo para algunos sectores, precisamente los más poderosos del país, sino que, efectivamente, puede resultar un instrumento de potenciación de una agenda permanente del país, dirigida a procurar soluciones sostenibles a los principales problemas que se han acumulado en los últimos tiempos en nuestra sociedad y que, al mismo tiempo, no lesionará y más bien coadyuvará a profundizar los logros obtenidos a lo largo de nuestra historia en materia de ejercicio democrático, seguridad y equidad social, calidad educativa, salud, condiciones laborales, ambientales y sobre todo el fortalecimiento de las instituciones públicas estratégicas, todo ello pilar innegociable de la existencia misma del Estado costarricense y de su proyecto de sociedad.
13. La Universidad Nacional se compromete a contribuir con estudios y propuestas que apoyen la generación y establecimiento de políticas de estado que den sustento a una agenda de desarrollo nacional, más allá de las políticas gubernamentales coyunturales. Instamos a que la construcción de ésta sea el resultado de un verdadero diálogo nacional, con participación de los distintos sectores de la sociedad costarricense.
14. En esas tareas de construcción el país podrá seguir contando con la Universidad Nacional, institución que históricamente se ha trazado como misión contribuir a dirigir la sociedad costarricense hacia planos superiores de bienestar, equidad, sostenibilidad y libertad, mediante nuevos paradigmas que permitan transformar y revalorar el desarrollo humano. Su compromiso es con toda la sociedad, en particular con la integración, la potenciación y la ampliación de oportunidades para los sectores menos favorecidos o excluidos de los beneficios del crecimiento económico. Asimismo, contribuye a transformar a los ciudadanos y sus organizaciones grupales en agentes sociales de cambio en sus comunidades y en la vida nacional.

B. ACUERDO FIRME.

**IV. 9 de noviembre del 2007
SCU-1824-2007**

ARTÍCULO II, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre del 2007, acta No. 2887, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante Oficio SCU-2071-2005 del 09 de setiembre de 2005, el Consejo Universitario se pronunció en relación con el proyecto “Ley General de Residuos”, realizando una serie de observaciones de índole general y específica sobre el texto y manifestando a la Asamblea Legislativa que la Universidad Nacional considera de la mayor importancia que el país cuente con una ley general de residuos, pero propone que previo al dictamen del proyecto por la comisión legislativa correspondiente se conforme una comisión de especialistas que analice la viabilidad jurídica y técnica del proyecto y que considere como insumo las observaciones emanadas de este Consejo.
2. Por nota de fecha 02 de julio de 2007, la señora Hannia M. Durán, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, solicita el criterio de la Universidad Nacional en relación con el texto sustitutivo del proyecto “Ley para la gestión integral de residuos”, Expediente 15.897, anteriormente denominado “Ley General de Residuos”.
3. Mediante Oficio SCU-1516-2007, del 21 de setiembre de 2007 el Consejo Universitario acordó:
 - A) *Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente que este Consejo Universitario se pronunció sobre el proyecto “Ley general de residuos”, expediente 15.897, mediante Oficio SCU-2071-2005 del 09 de setiembre de 2005, que se adjunta, y que mantiene los criterios expresados en ese oficio.*
 - B) *Acuerdo firme.*
4. Por Oficio D.M.P.B.V 929-07 del 10 de octubre de 2007, la Diputada Maureen Ballesterro, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, solicita una revisión del acuerdo del Consejo Universitario SCU-1516-2007, del 21 de setiembre de 2007, sobre el texto del proyecto “Ley general de residuos”, por cuanto pareciera que se analizó un texto anterior al sustitutivo actualmente en discusión. Señala además, que en el texto sustitutivo se incorporaron muchas de las observaciones aportadas por la Universidad Nacional.
5. El análisis efectuado en la Comisión de Atención de Temas Institucionales.

CONSIDERANDO QUE:

1. Efectivamente, el acuerdo SCU-1516-2007 del 21 de setiembre de 2007, sobre el proyecto “Ley general de residuos”, se basó en un texto de proyecto que no corresponde con el que se encuentra actualmente en discusión en la Comisión Permanente Especial de Ambiente. La nueva versión, actualizada al mes de junio de 2007, es el resultado de un proceso participativo y de consulta a diversos sectores (académico, municipal, empresarial y organizaciones no gubernamentales del ámbito ambiental y de gestión de residuos); lo cual es concordante con lo planteado por este Consejo Universitario, en relación con la versión anterior del proyecto.

2. El texto sustitutivo del proyecto expediente N° 15.897 se sustenta en la gestión integral de residuos como marco filosófico, lo cual es valorado muy positivamente por este Consejo Universitario, y tiene como uno de sus principales objetivos establecer el régimen jurídico necesario para promover, en orden de prioridad, la minimización en la fuente; la reutilización de materiales; la valorización de los residuos; el tratamiento adecuado y el manejo responsable de los sistemas de disposición final.
3. Del análisis del documento se derivan las siguientes observaciones al articulado:

Artículo 2. Objetivos

Es claro que la educación, tanto formal como no formal, es uno de los pilares principales de la gestión integrada de residuos; en tanto que con ella se contribuye a que otro de sus fundamentos, la participación ciudadana, se ejerza con conocimiento y responsabilidad. Así se reconoce en este proyecto de ley al proponerse el Programa Nacional de Educación para la Gestión Integrada de Residuos; no obstante, este aspecto esencial no se refleja en los objetivos de la propuesta. Se sugiere incorporarlo.

Artículo 6. Rectoría

En las funciones del Ministerio de Ambiente y Energía, se sugiere adicionar una relativa a la promoción de incentivos en los ámbitos comunales, institucionales y productivos, para la incorporación de prácticas que redunden en minimización en la producción de residuos. Asimismo, incorporar las correspondientes herramientas en el Artículo 21. Herramientas específicas.

Artículo 8.

En las funciones de las municipalidades convendría adicionar una relacionada con la elaboración y ejecución de un plan de manejo de desechos no tradicionales, incluidos escombros de construcción y desechos de equipo informático y accesorios que incorpore programación de recolección y procedimientos autorizados de recolección, valorización y disposición final, entre otros aspectos.

Artículo 19. Programa Nacional de Educación para la Gestión Integrada de Residuos

Se valora como positiva la propuesta de este programa educativo, el cual, en su modalidad formal, se incorporaría como eje transversal del currículo, encargando al Consejo Superior de Educación la tarea de emitir las políticas educativas correspondientes a la Educación Preescolar, General Básica y Diversificada. No obstante, para la modalidad no formal no se establece ningún mecanismo regulatorio, lo cual podría continuar favoreciendo el activismo que se realiza en

este campo, muy positivo por cierto, pero que estaría desvinculado de un planteamiento integral y nacional.

Se recomienda que el párrafo cuarto de este artículo se lea: “Las instituciones de educación técnica deberán establecer en los programas académicos de las carreras afines a la materia, la formación en gestión integral de residuos.

En el marco del respeto a la autonomía universitaria, el Estado incentivará a las instituciones de educación superior para que establezcan programas académicos afines a la gestión integrada de residuos e incorporen esta concepción como un eje transversal en todas sus actividades académicas.”

Artículo 25. Manejo del fondo

Se plantea la necesidad de contar con un marco regulatorio para la operacionalización del Fondo para la Gestión Integral de Residuos. Se sugiere que sea elaborado por el Ministerio de Ambiente y Energía y sometido a una consulta participativa de las mismas instancias que concurrieron a los talleres que se ejecutaron para dar sustento al proyecto de ley sustitutivo.

Artículo 36. Exención

Se recomienda adicionar como condición para autorizar, técnicamente fundamentada, la importación de residuos ordinarios, la siguiente: “Que se cuente con procedimientos y protocolos establecidos para su adecuado transporte y trasiego en territorio nacional”.

Artículo 46. Obligaciones

En el inciso c) se sugiere ampliar el registro de los residuos peligrosos a tipo, composición y cantidad.

En el inciso d) se recomienda ampliar la información suministrada a los gestores autorizados en los siguientes aspectos: adecuada manipulación, trasiego, transporte, tratamiento y disposición final.

En el inciso e) se recomienda incorporar la periodicidad de los informes a presentar al Ministerio de Salud.

Capítulo V. Sitios contaminados.

En los dos artículos de este capítulo, 47 y 48, no se hace mención a la contaminación de otros recursos además del suelo; como aire y agua. Se recomienda ampliar a estos recursos.

Observación general.

No se incluye en el proyecto lo relativo a residuos hospitalarios. Es recomendable incorporar un capítulo relativo a este tema, que aunque muy específico, constituye uno de los problemas más sensibles en la gestión integral de residuos.

ACUERDA:

A. COMUNICAR A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE QUE ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO SOLICITA QUE ANTES DE LA APROBACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTIVO DEL PROYECTO “LEY GENERAL DE RESIDUOS”, N° 15.897, SE CONSIDEREN LAS OBSERVACIONES AL ARTICULADO SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO 3.

B. ACUERDO FIRME.

**V. 16 de noviembre del 2007
SCU-1871-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2007, acta No. 2888, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante acuerdo del TEUNA N° 4035-17-2006, tomado por el Tribunal Electoral Universitario en sesión celebrada el 29 de junio del 2006, así como los acuerdos comunicados en los oficios TEU-194-2006, TEU-195-2006 Y TEU-196-2006, fechados el 21 de setiembre del 2006.
2. Mediante oficio SCU-423-2007 del 23 de marzo del 2007, se comunica el acuerdo tomado en artículo VII, inciso I del acta N° 2830 de la sesión ordinaria del 22 de marzo de 2007, en la que se decidió lo siguiente:
 - A. *“COMUNICAR AL OVSICORI LA IMPOSIBILIDAD DE ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO DE ATENDER SU SOLICITUD, POR CUANTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO NO SE CONTEMPLA LA FIGURA DEL SUBDIRECTOR EN LOS INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS. (ART. 125).*
 - B. *MANIFESTAR AL OVSICORI QUE, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTE CONSEJO COINCIDE CON LO RESUELTO EN EL ACUERDO.*
 - C. *ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO Y A LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
 - D. *ACUERDO FIRME”.*
3. Mediante acuerdo del Consejo Universitario, tomado según artículo VI, inciso único, acta N° 2841 de la sesión ordinaria del 17 de mayo de 2007, se acordó lo siguiente:
 - A. *“RATIFICAR LO COMUNICADO EN EL OFICIO SCU-413-2007 DEL 23 DE MARZO DEL 2007.*
 - B. *COMUNICAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE EN ESTE MOMENTO, PRODUCTO DE LOS RESULTADOS DEL III CONGRESO*

UNIVERSITARIO, EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE ENCUENTRA ABOCADO A UNA ETAPA DE REFORMA ESTATUTARIA PARA SER PRESENTADA POSTERIORMENTE A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES Y A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA. POR LO TANTO SE INSTA A LOS DIRECTORES DE LOS DIFERENTES INSTITUTOS PARA QUE COORDINEN Y ENVÍEN SUS PROPUESTAS DE ORGANIZACIÓN Y DE ESTRUCTURA DE LOS INSTITUTOS LO MÁS PRONTO POSIBLE AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

C. ACUERDO FIRME”.

4. Mediante oficio IDESPO-UNA-607-2007 de fecha 30 de octubre de 2007 el IDESPO solicito a este Consejo una reconsideración del anterior acuerdo.
5. La Comisión de Asuntos Institucionales confirió una audiencia a los representantes del IDESPO en la sesión extraordinaria efectuada el pasado miércoles 24 de octubre del 2007.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el Estatuto Orgánico de 1976, los institutos tenían una forma de organización igual a la del resto de unidades académicas y se definían como “aquellas unidades académicas que se ocupan fundamentalmente de tareas de investigación interdisciplinaria. Podrán ofrecer cursos de servicio, cursos especializados y estudios de Post-Grado (sic)”. (artículo 83).
2. Con el Estatuto aprobado en el año 1993, se modificó la estructura de los institutos al indicarse que estarán dirigidos por la Asamblea de Académicos, por el Consejo Académico y por el Director (Título II, Capítulo XVII, artículos 125, 126 y 127), forma de organización que tiene algunas diferencias en relación con la de las unidades académicas según se regula en el Título II, Capítulo XV del Estatuto Orgánico.
3. A pesar de esos y otros cambios, en el nuevo Estatuto aprobado en el año 1993 no se indicó de manera específica la situación de cada una de las instancias que habían sido creadas antes del inicio de la vigencia de ese cuerpo normativo, sino que se estableció en el Transitorio General 5, lo siguiente:

“TRANSITORIO GENERAL 5

El Consejo Universitario convocará a un proceso de revisión y de modificación de las Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas, con criterios epistemológicos que garanticen un enfoque global e interdisciplinario de diversos campos.

Este proceso estará a cargo de los académicos de la Institución.

La decisión sobre cuáles serán las instancias académicas que funcionarán, se tomará como una de las primeras resoluciones de la Asamblea de Representantes”.

4. Sin embargo, en su momento no se dio cumplimiento de lo establecido en el Transitorio General 5 del Estatuto Orgánico, por lo que la práctica histórica de los Institutos ha sido mantener la constitución y operación de sus órganos internos (Asamblea de Unidad y Consejo Académico) de conformidad con las disposiciones

de los Artículos 104, 105, 106, 111 y 112 del Estatuto Orgánico, tal y como se establecía en el anterior Estatuto Orgánico de la Universidad.

6. De igual manera, el artículo 124 del Estatuto Orgánico señala que el Consejo Universitario aprobará un Reglamento General para regular los Institutos, indicando que: *“Los mecanismos de coordinación y dirección serán determinados por un reglamento aprobado por el Consejo Universitario”*. A esta disposición tampoco se le ha dado aún cumplimiento.
7. Lo señalado anteriormente tiene gran relevancia, pues existen algunos Institutos que cuentan con reglamentaciones propias, específicas para su funcionamiento y organización interna. Existen otros que carecen de regulación especial, y por ende, deben regirse por las normas generales que se disponen en el Estatuto Orgánico.
8. Con los acuerdos emitidos por el TEUNA, se inició un proceso de rectificación de la situación citada, pues se dispuso que en los institutos no existe la figura del subdirector, por lo que no corresponde que en las elecciones de las autoridades ejecutivas de esas instancias, se incluya la escogencia de un subdirector. El Consejo Universitario concuerda plenamente con la decisión del TEUNA, sin embargo, la audiencia conferida a la representación del Instituto de Estudios en Población de la Universidad Nacional (IDESPO), permitió un espacio de reflexión en torno a la complejidad del tema de los Institutos.
9. Este Consejo estima que el hecho de que la disposición del Transitorio General 5 referido nunca fuera cumplida, es causa de que los institutos creados con anterioridad a 1993 hayan mantenido la forma de organización y funcionamiento anterior a la establecida en el actual Estatuto. Asimismo, la omisión de cumplimiento del trámite indicado en dicho transitorio, ha impedido determinar la verdadera naturaleza de algunos de los denominados institutos. Incluso algunos de ellos brindan carreras de grado y posgrado y por tanto cuentan dentro de sus instancias colegiadas de dirección, con la representación estudiantil correspondiente, aspecto que no está previsto para las figuras de instituto, por su especial naturaleza.
10. En atención a esa problemática, es prioritaria la definición clara de la figura citada, para posteriormente establecer la correspondencia de las unidades organizadas actualmente como tales con dicho modelo, en razón de que no conviene asimilar en la figura de Institutos a instancias que, eventualmente, no lo serían, a la luz de su naturaleza jurídica y académica. En ese sentido, actualmente, por acuerdo de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales de este Consejo, se conformó una comisión encargada de elaborar una propuesta de definición, estructura, organización y funcionamiento de los institutos, según ARTÍCULO III, INCISO I, acta N° 27 de la sesión celebrada el 05 de octubre de 2007.
11. En razón de todo lo anterior, este Consejo estima necesario respetar la decisión del TEUNA en relación con los subdirector pero, en reconocimiento de la complejidad del tema, es prudente conceder un tiempo prudencial a los institutos actuales que permita, de manera paulatina, ajustar su organización y funcionamiento a la normativa vigente, mediante un periodo de transición que evite la generación de un

grave perjuicio al quehacer de esas instancias. Mientras se cumple con el proceso establecido en el artículo transitorio general 5 del Estatuto Orgánico, lo razonable es mantener la forma de organización de los órganos colegiados (consejo académico y asambleas) que tenga cada instituto a la fecha de este acuerdo.

ACUERDA:

- A. RATIFICAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR ESTE CONSEJO Y COMUNICADOS EN OFICIOS SCU-413-2007 Y SCU-713-2007, MEDIANTE LOS CUALES SE CONCUERDA CON EL ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL Y COMUNICADO EN OFICIO TEU-147-2006 DEL 28 DE JULIO DEL 2006.
- B. ACLARAR Y ADICIONAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR ARTÍCULO VII, INCISO I DEL ACTA N° 2830 DE LA SESIÓN ORDINARIA 22 DE MARZO DE 2007 Y ARTÍCULO VI, INCISO ÚNICO, ACTA N° 2841 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MAYO DE 2007, COMUNICADOS POR OFICIO SCU-413-2007 Y SCU-713-2007 RESPECTIVAMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - 1. MANTENER TRANSITORIAMENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2009 LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO ACADÉMICO DE LOS INSTITUTOS O AQUEL MODO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE POSEEN A LA FECHA DE ESTE ACUERDO.
 - 2. MANTENER LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LAS ASAMBLEAS DE ACADÉMICOS Y CONSEJOS ACADÉMICOS DE INSTITUTOS DESDE EL DICTADO DEL ACUERDO COMUNICADO POR OFICIO SCU-413-2007 DEL 22 DE MARZO DE 2007.
 - 3. CONFORMAR UNA COMISIÓN CON LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS, PARA QUE ELABOREN Y PRESENTEN ANTES DEL 10 DE MARZO DEL 2008, UNA PROPUESTA DE CONCEPTUALIZACIÓN, ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS, LA CUAL SERÁ INCORPORADA EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO.
 - 4. SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR QUE CONVOQUE, LO MÁS PRONTO POSIBLE, A LA CITADA COMISIÓN PARA INICIAR SU TRABAJO.
- C. ACUERDO FIRME.

**VI. 16 de noviembre del 2007
SCU-1874-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2007, acta No. 2888, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario transcrito en oficio SCU-639-2002 del 3 de mayo del 2002, mediante el cual se declara la reestructuración administrativa del Programa de Abastecimiento y Apoyo, acordándose simultáneamente la creación de un nuevo programa denominado Proveeduría Institucional.
2. El acuerdo del Consejo Universitario transcrito en oficio SCU-2007-2006 del 2 de noviembre de 2006, mediante el cual incorporan en el informe de reestructuración de la Proveeduría Institucional la modificación conceptual de los términos misión y visión de esa instancia y que a la letra señala:

MISIÓN: “SOMOS UNA INSTANCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, CON CLARA VOCACIÓN DE SERVICIO, CAPACITADOS PARA EJECUTAR EFICIENTEMENTE EL ABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL”.

VISIÓN: “SATISFACER EFICAZMENTE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES EN SERVICIOS, MATERIALES, EQUIPO, BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL”

3. El oficio PI-D-1003-2007 del 13 de agosto de 2007, suscrito por la Directora de Proveeduría Institucional, Ada Cartín Brenes, donde remite la versión final de la misión y la visión de la proveeduría y aclara que se realizaron cambios en la redacción.
4. El análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

ACUERDA:

- A. MODIFICAR EL ARTICULO V, INCISO I, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006, ACTA N° 2801 (SCU-2007-2006), PARA QUE LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA PROVEEDURÍA SE LEAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

MISIÓN: “ES LA INSTANCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, QUE EJECUTA EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL”.

VISIÓN: “SER LA INSTANCIA QUE SATISFACE EFICAZMENTE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE BIENES Y SERVICIOS, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR A LA EXCELENCIA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL”

- B. ACUERDO FIRME.

VII. 16 de noviembre del 2007
SCU-1877-2007

ARTÍCULO III, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2007, acta No. 2889, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio OCTI-785-2007 del 14 de noviembre de 2007 suscrito por el M.Sc. Julio Alonso Agüero, Asesor Financiero de la Oficina de Cooperación Internacional, en el cual remite para su aprobación la donación por parte del Estado de un terreno para construir con una casa de habitación, Finca N°6010522, inscritos en el Registro Público, Partido de Puntarenas en el Tomo 1485, Folio 564, Asiento 003, mide doscientos treinta y un metros con setenta decímetros cuadrados (231, 60 m²) y se encuentra libre de anotaciones y gravámenes, según el Registro Nacional mediante el Informe Registral respectivo. El valor fiscal de la donación es de ¢ 110.824.00.
2. En el oficio FCEN-ACB-ACA-107-07 del 07 de junio de 2007, el Dr. Ricardo Jiménez Montealegre, Presidente del Consejo Académico de la Escuela de Ciencias Biológicas, remite a la Rectoría, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N°06-2007 celebrada el 07 de junio de 2007, donde agradecen y dan el aval para el inicio del trámite de donación correspondiente.
3. El Decreto Ejecutivo N°33969-H con todas las especificaciones del terreno y la resolución de la donación a la Universidad Nacional del mismo, fue publicado en la Gaceta N° 185 del miércoles 26 de setiembre de 2007.
4. El terreno que el Estado dona a la UNA será destinado para la construcción de residencias para los estudiantes y profesores de la carrera de Biología Marina de la Estación de Biología Marina de la Escuela de Ciencias Biológicas, e investigadores de la Estación de Biología Marina.
5. En el oficio V.DES-A.P.E-1276-2007 del 08 de noviembre de 2007, el Ing. Francisco Miranda Muñoz, Ingeniero del Área de Planeamiento Espacial, remite a la Coordinación del Área de Planeamiento Espacial, el resultado de la visita realizada a la Estación Marina de Puntarenas, específicamente la revisión de la propiedad para donación que se encuentra frente a la Estación.
6. En el oficio R-3052-2007 del 14 de noviembre de 2007 del 14 de noviembre de 2007, la M.Sc. Dinia Fonseca Oconor, Directora Ejecutiva de la Rectoría, remite a

la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el aval para dar inicio al trámite de aceptación de la donación del terreno.

7. La Oficina de Cooperación Internacional no encuentra inconveniente en que se acepte la donación y agradece al Estado Costarricense la misma, la cual será de gran utilidad debido a que en ese terreno se construirán las residencias para los estudiantes y profesores de la Escuela de Ciencias Biológicas de la UNA, así como investigadores de la Estación de Biología Marina.
8. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, inciso a) del Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Instrumentos de Cooperación Externa, Donaciones y Préstamos para la Universidad Nacional, le corresponde al Consejo Universitario aprobar la donación.
9. El análisis efectuado en la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

ACUERDA:

- A. ACEPTAR LA DONACION DE LA FINCA 6-010522 DEL PARTIDO DE PUNTARENAS, TOMO 1485, ASIENTO 003, PARA CONSTRUIR LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES, DONADO POR PARTE DEL ESTADO COSTARRICENSE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EL VALOR FISCAL DE LA DONACION ES DE ¢110.824,00 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO COLONES CON 00/100).
- B. AGRADECER AL ESTADO COSTARRICENSE ESTA DONACIÓN, EN LAS FIGURAS DEL DR. OSCAR ARIAS SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y MÁSTER GUILLERMO ZÚÑIGA CHAVES, MINISTRO DE HACIENDA.
- C. ACUERDO FIRME.

**VIII. 16 de noviembre del 2007
SCU-1878-2007**

ARTÍCULO IV, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre del 2007, acta No. 2889, que dice:

CONSIDERANDO:

1. La nota de fecha 16 de agosto del 2007, suscrita por el Dr. Carlos Méndez Cedeño, representante de la Comunidad Nacional en el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional, debido a que según el Decreto Ejecutivo N° 31078-S establece que: "...los integrantes no podrán ser nombrados en forma simultánea en cualesquiera otro CEC ..." y el Dr. Méndez integra el CEC del Hospital San Vicente de Paúl.
2. Lo establecido en el Artículo 19, inciso 1, del Reglamento de Normas y Procedimientos del Comité Ético Científico de la UNA, que señala:

“Artículo 19. Estructura del CEC. 1. Las/os miembros del CEC-UNA serán nombrados por el Consejo Universitario de una lista propuesta por el Consejo Académico de la UNA”.

3. El oficio SCU-C.ATI-1309-2007 de fecha 28 de agosto de 2007, donde se solicita a CONSACA un candidato para ocupar el puesto de Representante de la Comunidad Nacional en el Comité Ético de la Universidad Nacional.
4. El oficio CONSACA-201-2007 de fecha 06 de noviembre de 2007, suscrito por la Licda. Sandra León Coto, donde se propone al Dr. Edgar Céspedes Ruiz como candidato para el puesto de representante de la comunidad ante el Comité Ético Científico de la Universidad Nacional.

POR TANTO:

- A. NOMBRAR AL DR. EDGAR CÉSPEDES RUÍZ, CÉDULA 9-0080-572 PARA OCUPAR EL PUESTO DE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD NACIONAL EN EL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO ACADÉMICO

**I. 6 de noviembre del 2007
CONSACA-202-2007**

Acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo IV, de la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre del 2007, Acta No. 32-2007, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo transcrito por el Consejo Universitario mediante el oficio SCU-1188-2007, que con base en varios considerandos, en síntesis, acordó lo siguiente: Declarar que el trabajo realizado por el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, en el caso de los trabajadores intoxicados con clorpirifos, en la Empresa Yanber, se realizó en el marco de los principios y fines de la Universidad Nacional, como parte de su quehacer académico institucional.
2. El acuerdo No. 16-2007 del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar donde avala en todos sus términos lo planteado por el Consejo

Universitario, reconocer y agradecer el trabajo realizado por el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET), en el caso de los trabajadores intoxicados con clorpirifos, en la Empresa Yanber.

3. Se reconoce en el personal de Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar y particularmente en los funcionarios que laboran para el Programa Salud y Trajo en Centro América (SALTRA), su profesionalismo y compromiso con los principios que engloban los principios que engloban los postulados de la Universidad Nacional, que desde sus inicios se definió como necesaria.
4. El análisis efectuado por el Consejo Académico en su sesión No. 32-2007 del 31 de octubre del 2007, en donde los señores decanos manifestaron su apoyo al acerado No. 16-2007, enunciado en el considerando No. 2 de este acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APOYAR, EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS ACUERDOS SCU-1188-2007 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y NO. 16-2007 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR.
- B. EXPRESAR A LA DRA. INEKE CATHARINA WESSELING HOOGERVORST, COORDINADORA DEL PROGRAMA SALTRA Y A SU PERSONAL CIENTÍFICO QUE INTERVINO EN ESTE CASO (DR. MARCO VINICIO HERRERO ACOSTA, BACH. MARIANELA ROJAS GARBBANZO, DRA. BERNA VAN WENDEL DE JOODE Y M.SC. CLEMENS RUEPERT), NUESTRO RECONOCIMIENTO POR LA ALTA RESPONSABILIDAD SOCIAL MOSTRADA AL VERTER CRITERIO SOBRE LOS EFECTOS EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, POR LA FABRICACIÓN DE BOLSAS IMPREGNADAS CON CLORPIRIFOS.
- C. ACUERDO FIRME.